



SEMARNAT  
PROFEPA  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Fecha de Clasificación: 21/08/2017  
Unidad Administrativa: DELEG. DGO.

Reservado: 1 A 8  
Periodo de Reserva: 4 AÑOS  
Fundamento Legal: 110 XI LFTAIP

Ampliación del periodo de reserva:

Confidencial:  
Fundamento Legal:

Rúbrica del Titular de la Unidad: L.R.I.  
NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ  
Fecha de desclasificación:  
Rúbrica y Cargo del Servidor público:

OFICIO No.: PFFA.16.5/0826-17

001990

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/16.3/2C.27.2/00109-17

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Victoria de Durango a los 21 días del mes de Agosto del año 2017

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al [REDACTED] en términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango se dicta la siguiente resolución:

#### RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección No. PFFA/16.3/2C.27.2/106-17 001638, de fecha 18 de Julio de 2017, signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección al [REDACTED], Comisionándose para tales efectos a los CC. Ings. Jose Ángel Luévanos Raygoza y Jesús Navarro Castañeda, para la realización de dicha diligencia, con el objeto de Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, específicamente a los trabajos o a la obligación de realizar actividades para evitar la situación de riesgo al ecosistema forestal dentro del [REDACTED], relativos a la notificación emitida por la Delegación Federal de SEMARNAT mediante Oficio No. [REDACTED], de fecha 24 de enero de 2017; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación: Informe Técnico, Notificación para realizar las actividades para evitar la situación de riesgo al ecosistema forestal, relaciones de marcaje del arbolado por aprovechar y/o reporte de existencias de material celulósico; solicitudes realizadas a la SEMARNAT, para la obtención de remisiones forestales, con sus respectivos oficios de entrega

Handwritten signature/initials



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

de folios que se utilizaran y/o utilizaron para amparar la legal procedencia de las Materias Primas Forestales que se extraigan con motivo de las actividades para evitar la situación de riesgo al ecosistema forestal con sus respectivos soportes y libro para registro del movimiento de productos forestales maderables, obligaciones contenidas los artículos 62 fracción VIII y IX, 73, 108 fracción IV y V, 120, 121, 124, 135 y 136 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 3, 27, 43, 93, 94, 95, 96, 172 y 173 de su Reglamento.

**2.-** Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, de fecha 18 de Julio del 2017, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **136/2017**, de fecha **28 de Julio del 2017**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones con el objeto de Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, específicamente a los trabajos o a la obligación de realizar actividades para evitar la situación de riesgo al ecosistema forestal dentro del [REDACTED], relativos a la notificación emitida por la Delegación Federal de SEMARNAT mediante Oficio No [REDACTED] de fecha 24 de enero de 2017; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación: Informe Técnico, Notificación para realizar las actividades para evitar la situación de riesgo al ecosistema forestal, relaciones de marqueo del arbolado por aprovechar y/o reporte de existencias de material celulósico; solicitudes realizadas a la SEMARNAT, para la obtención de remisiones forestales, con sus respectivos oficios de entrega de folios que se utilizaran y/o utilizaron para amparar la legal procedencia de las Materias Primas Forestales que se extraigan con motivo de las actividades para evitar la situación de riesgo al ecosistema forestal con sus respectivos soportes y libro para registro del movimiento de productos forestales maderables, obligaciones contenidas los artículos 62 fracción VIII y IX, 73, 108 fracción IV y V, 120, 121, 124, 135 y 136 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 3, 27, 43, 93, 94, 95, 96, 172 y 173 de su Reglamento.

**3.-** Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, **136/2017** de fecha 28 de Julio del 2017, se desprende que el [REDACTED], no es infractor de La Ley de Desarrollo Forestal Sustentable.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

## CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de **Durango** es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 5, 6, 160, 167, 168, 169, 170, 171 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI a, 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, 1ro transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre del año 2012, Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Diciembre de 2001, y en el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero de 2013, el cual en su Artículo primero numeral 9 precisa la competencia en razón de territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, y su Artículo Segundo y primero Transitorio.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección N° 136/2017 de fecha 28 de Julio del 2017, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, a tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

## CONCLUSIONES:

En fecha **28 de Julio de 2017**, se constituyó personal de esta Procuraduría en el [REDACTED] [REDACTED], entendiéndose con la diligencia el [REDACTED] [REDACTED], quien en relación al lugar inspeccionado tiene el carácter de Presidente del Comisariado Ejidal., no acreditándolo de momento, e identificándose por credencial para votar expedida por el IFE No. [REDACTED].



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
 Delegación Durango  
 Subdelegación Jurídica

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**  
 PROCURADURÍA FEDERAL  
 DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

En Cumplimiento de la orden de inspección **No. PFPA/16.3/2C.27.2/106-17. 001638** de fecha 18 de Julio de 2017 se procedió a realizar la visita e inspección al [REDACTED], con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, específicamente a los trabajos o a la obligación de realizar actividades para evitar la situación de riesgo al ecosistema forestal dentro del [REDACTED], relativos a la notificación emitida por la Delegación Federal de SEMARNAT mediante Oficio No. [REDACTED], de fecha 24 de enero de 2017; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación: Informe Técnico, Notificación para realizar las actividades para evitar la situación de riesgo al ecosistema forestal, relaciones de marqueo del arbolado por aprovechar y/o reporte de existencias de material celulósico; solicitudes realizadas a la SEMARNAT, para la obtención de remisiones forestales, con sus respectivos oficios de entrega de folios que se utilizaran y/o utilizaron para amparar la legal procedencia de las Materias Primas Forestales que se extraigan con motivo de las actividades para evitar la situación de riesgo al ecosistema forestal con sus respectivos soportes y libro para registro del movimiento de productos forestales maderables, obligaciones contenidas los artículos 62 Fracción VIII y IX, 73, 108 fracción IV y V, 120, 121, 124, 135 y 136 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 3, 27, 43, 93, 94, 95, 96, 172 y 173 de su Reglamento.

En seguimiento de la visita de inspección, se le requirió al inspeccionado la siguiente documentación:

**a) Informe Técnico/Estudio técnico justificativo.**

Al respecto se presenta estudio técnico justificativo para determinar la existencia de riesgo al ecosistema forestal para el [REDACTED]

**b) Notificación para realizar las actividades para evitar la situación de riesgo al ecosistema forestal:**

Se presenta el oficio No. [REDACTED], de fecha 24 de enero de 2017, en donde la SEMARNAT, Delegación Federal Durango le otorga al [REDACTED]



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Dgo., la notificación de la obligación de realizar actividades para evitar la Situación de Riesgo al Ecosistema Forestal.

**c) Reporte de existencias de material celulósico**

Este se encuentra anexo al Estudio Técnico

**d) Documentación autorizada y validada para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales:**

Al respecto el inspeccionado presenta uno (1) oficios de validación, especificados de la manera siguiente.

Oficio [redacted] de fecha 14/02/17, producto celulósico Pinus spp: [redacted], folios validados 01 al 100, Celulósico de Quercus spp: [redacted] folios validados 101 al 285.

**e) Libro para registro del movimiento de productos forestales maderables:**

Se presenta el libro de registro de movimientos el cual se encuentra actualizado y se encuentra anexo al informe final.

**f) Informe anual del aprovechamiento forestal realizado:**

Presenta el oficio s/n de fecha 21 de julio de 2017, en donde se remite informe final de ejecución de actividades del predio que se indica.

**g) Plano forestal georreferenciado del predio:**

Este se encuentra anexo al Estudio Técnico y esta georreferenciado en sistema UTM, dichos cordales correspondientes están identificados en color verde.

Por lo anterior el [redacted], presentó toda la documentación solicitada.

Acto seguido se procede a realizar un recorrido por los terrenos del [redacted], específicamente en los parajes denominados [redacted]



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ubicado en las coordenadas geográficas de referencia [REDACTED],  
[REDACTED] en una superficie recorrida aproximada de [REDACTED] y  
[REDACTED], ubicado en las coordenadas geográficas de referencia [REDACTED]  
[REDACTED] en una  
superficie de [REDACTED], se observó que en dichos parajes se llevó la limpia del material  
celulósico, así mismo el material resultante fue picado y dispersado en el área, el cual también  
se acordó en dirección perpendicular a la pendiente.

Por lo anteriormente expuesto, se **ordena cierre de procedimiento administrativo**  
instaurado al [REDACTED], por no existir  
irregularidades que constituyan infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal  
Sustentable y su Reglamento.

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento  
público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor  
público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido y en consecuencia esta  
Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no  
encontrarse ante un caso de violación a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su  
Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los  
actos administrativos que originaron el acta de inspección **N° 136/2017** de fecha **28 de Julio**  
**de 2017**; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al  
expediente de la causa administrativa en que se actúa.

**III.-** En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al  
rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con  
fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del  
Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

**A) Cierre del procedimiento Administrativo.**

Notifíquese al [REDACTED], por medio de quien  
legalmente lo represente que la misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se  
notifique formalmente la presente resolución.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica



Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

**RESUELVE.**

**PRIMERO.-** Téngase por concluido totalmente el presente procedimiento administrativo en los términos del Considerando II de esta Resolución y no se aplica sanción al [REDACTED], por medio de sus autoridades ejidales, archívense los autos que integran el presente procedimiento Administrativo.

**SEGUNDO.-** Se le hace del conocimiento al [REDACTED], que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al Predio antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento al [REDACTED], que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

**CUARTO.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercebimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Av. Segunda de Selenio # 108 de la Cd. Industrial en esta ciudad.

**QUINTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquese en los estrados de esta Delegación.

Así lo resuelve y firma la C. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango.- CÚMPLASE.-

**LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
EN EL ESTADO DE DURANGO**

**C. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ**

NMLP/NOM/AVSA

PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN DURANGO.